



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROCESADORA DE ALIMENTOS E INSUMOS MITRAS NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. JULIO CÉSAR ROCHA SALAZAR, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de adquirente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar con "**EL SUMINISTRADOR**" la adquisición de alimentos procesados que serán destinados a los candidatos seleccionados para su formación inicial como cadetes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este contrato **"EL SUMINISTRADOR"** se obliga a abastecer de alimentos procesados a **"EL MUNICIPIO"**, quien a su vez se obliga a adquirirlos para su distribución y consumo de 52 cadetes sujetos a formación inicial para su incorporación a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que se cubrirá por **"EL MUNICIPIO"** en la adquisición de cada unidad de alimentos procesados será de \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual se entregará a **"EL SUMINISTRADOR"** una vez que proporcione el producto materia de este instrumento.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.- **"EL SUMINISTRADOR"** deberá de entregar los alimentos procesados que se adquieren en el lugar que designe **"EL MUNICIPIO"**, para su recepción y distribución al área solicitante municipal.

CUARTA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 15-quince de mayo del 2017-dos mil diecisiete y concluirá el día 31-treinta y uno - de diciembre del 2017-dos mil diecisiete.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL SUMINISTRADOR"**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de los alimentos abastecidos y la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"**, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

SEXTA. FACTURA.- **"EL SUMINISTRADOR"** deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a describir y consignar la cantidad y descripción del alimento procesado entregado a **"EL MUNICIPIO"**, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y dependientes de **"EL SUMINISTRADOR"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula cuarta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL SUMINISTRADOR"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.



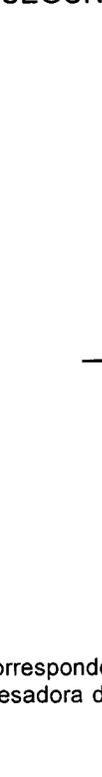
caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día quince de mayo del dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"



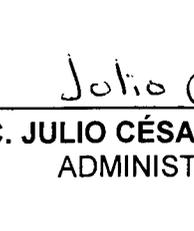
ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO



LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SUMINISTRADOR"



C. JULIO CÉSAR ROCHA SALAZAR
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Material Eléctrico que celebran el Municipio de Santiago y la empresa Procesadora de Alimentos e Insumos Mitras Norte, S.A. de C.V., con fecha 15 de mayo del 2017.



II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los alimentos procesados objeto de este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro proveedor, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"EL SUMINISTRADOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en

JCS.

[Handwritten signature]



I.5.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa conforme a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal, en debida observancia a los montos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Zona Centro, Santiago Nuevo León, C.P.67320.

II. Declara "EL SUMINISTRADOR", a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal con copia del primer testimonio de la Escritura Pública número 8,567 de fecha 17 de marzo del 2016, otorgada ante la fe del Licenciada Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, Notaria Pública número 20, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil 160528*1 el 18 de mayo del 2016.

II.2.- Que acredita la personalidad de representante legal de la sociedad, mediante la Escritura Pública señalada en el inciso anterior, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y se identifica con credencial para votar número 2094113311882, expedido a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PA11603175V6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que la actividad preponderante de su representada es, entre otras, la importación y exportación de toda clase de productos alimenticios, distribución de todo tipo de productos lácteos, comercio y distribución de condimentos y especias ya sea en su forma natural, procesada o semiprocesada, y procesamiento de alimentos y sus derivados en todas sus formas para su consumo humano.

II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 2615-103, Colonia del Paseo Residencial, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64920.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de suministro de alimentos conforme a las siguientes

JCS

A